



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PROYECTOS

DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS

INFORME DE AUDITORÍA AL PROCESO DE CONTRATACIÓN

N°03/2015-DSP-DAP

CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONCURSO No. MSPS/FF-02/2014

**“DEPURACIÓN DE CUENTAS CONTABLES DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA (MSPS)”**

PRACTICADA EN LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA,
DEPARTAMENTO DE CORTÉS.



Tegucigalpa M.D.C., junio de 2015.

Tegucigalpa, MDC., 30 de junio del 2015

Oficio No. Presidencia 2073-2015-TSC

Señor

Armando Calidonio

Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pedro Sula

Su Oficina

Señor Alcalde Municipal:

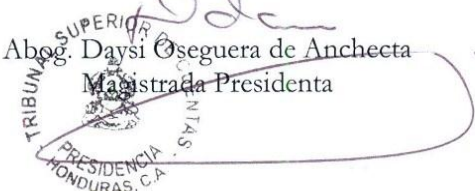
Adjunto encontrará el Informe No.03/2015-DSP-DAP correspondiente a la auditoría practicada al Proceso de Concurso mediante Contratación Directa No. MSPS/FF-02/2014 denominado *"DEPURACIÓN DE CUENTAS CONTABLES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA (MSPS)"*.

La auditoría se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en los Artículos 222 (Reformado) y 325 de la Constitución de la República, los Artículos 3, 4, 5 (numeral 4); 31 (numeral 3), 42 (numeral 2); 46, 79, 100, 101 y 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y Artículos 2 (literal e), 3, 5, 6, 33 (numeral 2), 86 y 141 de su Reglamento y conforme al Marco Rector del Control Externo Gubernamental.

Conforme al Artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio y el Artículo 79 de la misma norma establece la obligación de vigilar el cumplimiento de las mismas.

En atención a lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, le solicito respetuosamente, presentarnos dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de este oficio, el plan de acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe, el cual será aprobado por el Tribunal o le hará los ajustes que correspondan.

Atentamente,


Abog. Daysi Oseguera de Ancheta
Magistrada Presidenta


c. Dirección de Auditoría de Proyectos
archivo
DOA/eg/mwep

TABLA DE CONTENIDO

OFICIO DE REMISIÓN.....	2
TABLA DE CONTENIDO.....	3
SIGLAS Y/O ABREVIATURAS UTILIZADAS.....	4
I MOTIVO DEL EXAMEN.....	5
II LEGISLACIÓN APLICABLE.....	5
III OBJETIVOS.....	5
IV MONTO DEL CONTRATO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO.....	6
V ALCANCE.....	6
VI DESCRIPCIÓN DE HECHOS.....	6
VII RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	12
VIII CONCLUSIONES.....	19
IX RECOMENDACIONES.....	20
ANEXOS.....	22

SIGLAS Y/O ABREVIATURAS UTILIZADAS

TSC	Tribunal Superior de Cuentas
DAP	Dirección de Auditoría de Proyectos
DSP	Departamento de Seguimiento de Proyectos
MSPS	Municipalidad de San Pedro Sula
PWC	PricewaterhouseCoopers Interamérica, S.de R.L.
CCIC	Cámara de Comercio e Industrias de Cortés
USAID	Agencia Americana para el desarrollo Internacional (siglas en ingles)
TDR	Términos de Referencia
ONCA	Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones

I. MOTIVO DEL EXÁMEN

La Dirección de Auditoría de Proyectos a través del Departamento de Seguimiento de Proyectos, cumpliendo con uno de sus objetivos, investigó el desarrollo del proceso de Concurso mediante Contratación Directa No.MSPS/FF-02/2014 denominado *“Depuración de Cuentas Contables de la Municipalidad de San Pedro Sula”*, a fin de verificar que el procedimiento se desarrolló de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia aprobados, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, demás leyes aplicables y en cumplimiento de la Orden de Trabajo No.01/2015/DSP-DAP de fecha 29 de mayo de 2015.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución de la República Artículos 222 (reformado) y 325.
- Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículos 3, 4, 5 (numeral 4), 31 (numeral 3), 42 (numeral 2), 46, 79, 100, 101 y 103.
- Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículos 2 (literal e), 3, 5, 6, 33 (numeral 2), 86 y 141.
- Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República año 2014.
- Ley de Contratación del Estado.
- Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.
- Ley de Municipalidades
- Términos de Referencia del Concurso MSPS/FF-02/2014

III. OBJETIVOS

1. Examinar que el proceso de contratación y adjudicación, esté de conformidad a lo establecido en las Bases del Concurso, Disposiciones Legales y Reglamentarias vigentes.

2. Verificar la correcta aplicación de las operaciones administrativas desarrolladas durante el proceso del Concurso mediante Contratación Directa.
3. Comprobar que la adjudicación se haya hecho al oferente que haya cumplido con todos los requerimientos legales, técnicos, económicos y reglamentarios, establecidos en las Bases del Concurso.

IV. MONTO DEL CONTRATO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Monto del Contrato	Fuente de Financiamiento
L.945,000.00	Fondos Municipales

V. ALCANCE

El examen efectuado comprendió la verificación de los documentos referentes al Concurso mediante contratación directa No. MSPS/FF-02/2014 denominado “Depuración de Cuentas Contables de la Municipalidad de San Pedro Sula”, desde la aprobación de los Términos de Referencia hasta la firma del contrato.

VI. DESCRIPCIÓN DE HECHOS

De acuerdo a la información proporcionada según nota de fecha 14 de febrero de 2014, **(anexo 1)** emitida por PricewaterhouseCoopers Interamerica, S.de R.L. (PWC) dirigida al señor alcalde de la MSPS, en la misma describe que identificaron la necesidad de realizar la contratación objeto de esta auditoría, ya que surge como parte de la iniciativa del Comité de Desarrollo Local de la Cámara de Comercio e Industrias de Cortés (CCIC); por lo que la PWC Honduras, realizó un diagnóstico sobre las cifras de los saldos de las cuentas contables de la MSPS por el año terminado al 31 de diciembre de 2012, con el fin de determinar el estado de preparación para una auditoría financiera externa; siendo

que los últimos estados financieros auditados son al 31 de diciembre del 2004 y que las cifras de los estados financieros al 31 de diciembre de 2012 presentan limitación en la información que soporta la contabilidad por falta de conciliación de cuentas y documentación soporte.

Dando como resultado que desde el punto de vista de la firma auditora, la institución debería de estructurar un equipo formal para proceder a documentar y respaldar todos los balances y transacciones de las cuentas de los estados financieros en forma transparente que le ayudaría a iniciar la gestión en una forma controlada y ordenada.

De lo anterior en fecha 13 de marzo del 2014 **(Anexo2)**, se reunieron representantes de la Agencia Americana para el desarrollo Internacional (USAID siglas en ingles), MSPS y Comité de desarrollo local de la Cámara de Comercio e Industrias de Cortés (CCIC); después de haber escuchado a la firma auditora PWC, los representantes de la Corporación Municipal se comprometen a brindar apoyo en la metodología sugerida, proporcionar los recursos necesarios para desarrollar el proyecto de asistencia en la depuración de cuentas contables, evaluación y mejora a la estructura de control interno y la implementación de las recomendaciones propuestas que incluyen los ajustes reclasificaciones y pruebas de controles para asegurar un adecuado monitoreo sobre la estructura de control interno. El cual fue firmado por el vice alcalde, el gerente financiero de la MSPS y el presidente de la CCIC.

En fecha 15 de mayo del 2014 mediante nota dirigida al señor alcalde municipal y firmada por el superintendente económico administrativo de la MSPS, le solicitó aprobar el inicio del concurso para la contratación de los servicios de una firma auditora para el proceso de depuración de las cuentas contables de la municipalidad; en el mismo documento consta la firma del señor alcalde municipal autorizando el inicio del proceso.
(Anexo 3)

Al revisar el expediente de contratación no se encontró el Acta y certificación del Punto, mediante el cual la Corporación Municipal aprueba la modificación al presupuesto para proceder a la contratación y fue mediante oficio No. Presidencia 1709-2015-TSC de fecha 26 de mayo del presente año que se les solicitó proporcionar dicha información **(anexo 4)**, recibiendo respuesta a través de nota fecha 05 de junio del presente año firmada por la Vice –alcaldesa de la MSPS **(anexo 5)**, con la que presentó la certificación del Punto No.07, Acta No. 28 de fecha 23 de octubre de 2014 y el mismo describe que: “ Por Tanto: en mi condición de alcalde municipal con el debido respeto presento a este Pleno Corporativo formal Moción para que se Acepte la donación que el Banco de Occidente hace la Municipalidad de San Pedro Sula, consistente en el Pago del 50% de los honorarios profesionales por el Servicio de Gerenciamiento de equipo Municipal en la Depuración de Cuentas Contables...” **(anexo 6)**

Tampoco se encontró la información que debió proporcionar el Departamento de Presupuesto de la Municipalidad que describiera el objeto del gasto y acreditará la disponibilidad para llevar a cabo la contratación y fue mediante oficio No. Presidencia 1709-2015-TSC de fecha 26 de mayo del presente año, se les solicitó proporcionara dicha información; respondiendo mediante nota de fecha 05 de junio del presente año firmada por la Vice –alcaldesa de la MSPS y en la que adjunta un memorando de fecha 02 de junio firmada por el jefe del Departamento de Programación y Presupuesto dirigido al Gerente Financiero y al mismo adjuntan copias de memorandos de fecha 25 de julio y 27 de octubre ambos del 2014 **(anexo 7)** en los que comunica lo siguiente:

No	Descripción	Nomenclatura Presupuestaria	Fondo	Objeto de gasto	Monto	Fecha
1	Consultoría de depuración de cuentas de la municipalidad de San Pedro sula realizada por la PricewaterhouseCoopers Interamérica, S.de R.L.	0002-0001-0001-0001	11	259	L.950,000.00	25 julio 2014
2					L.450,000.00	27 octubre 2014

Descrito lo anterior consideramos que los hechos fueron aclarados por la MSPS, en relación a la modificación del presupuesto para realizar la contratación y acreditación por parte del Departamento de Presupuesto de la existencia de la disponibilidad presupuestaria para realizar la contratación; sin embargo, ambos documentos no se encontraron en el expediente de la contratación. Por lo que se realiza la correspondiente recomendación.

Se observó que se trata de una Contratación Directa bajo la modalidad de Concurso, por tratarse de la depuración de las cuentas contables de la MSPS y de acuerdo a lo señalado en la Ley de Contratación del Estado en su artículo 63 numeral 3) podrán solicitarse cotizaciones sin sujetarse a las modalidades de la licitación privada; la MSPS dando cumplimiento a lo señalado en las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes en el año 2014, procedió a invitar a empresas cuya finalidad es la prestación de servicios contables. Por lo que el lunes 21 de julio de 2014, mediante correo electrónico giro invitación a tres (3) empresas (**anexo 8**), siendo las que se detallan a continuación:

No.	EMPRESAS AUDITORAS QUE SE GIRO INVITACIÓN
1	PricewaterhouseCoopers Interamérica, S.de R.L.
2	Del Valle & Ortiz, Consultoría y Servicios, S.A.
3	Asesoría y Consultoría Aso, S.A.

Después de haber girado las invitaciones recibió la confirmación a través de expresiones de interés de participar en el referido concurso, por parte de las empresas descritas en el cuadro anterior, lo que se pudo verificar mediante los correos electrónicos enviados por cada una de las empresas participantes, a quienes se les entregó los Términos de Referencia (TDR); siendo este el documento que describe la información necesaria para que los oferentes pudieran formular sus propuestas quedando definido entre otros, que los criterios de selección serían valorados con un puntaje de 70% para la parte técnica y un 30% para la oferta económica.

Mediante oficio No. Presidencia 1709-2015-TSC de fecha 26 de mayo del presente año, se les consultó sobre cuál es el procedimiento establecido por la MSPS para realizar los procesos de consultoría mediante contratación directa; respondiendo a través de nota de fecha 05 de junio firmada por la vice–alcaldesa y de acuerdo a la solicitud, la oficina normativa de contrataciones y adquisiciones según memorando No.MSP-ONCA/045-2015, respondió literalmente lo siguiente: “Punto No.3; con respecto a cuál es el procedimiento establecido por la municipalidad para realizar los procesos de consultoría mediante contratación directa, le informo que el proceso en sí, debería ser solo la de mandar a cotizar a tres empresas y el adjudicatario sería la oferta más económica. Sin embargo, con respecto al proceso de concurso No.MSP/FF-02/2014 en mención del oficio del TSC, le informo que el mismo se llevó a cabo como si se tratara de un concurso privado invitando a tres (3) empresas para que nos hicieran llegar sus ofertas al respecto...” describiendo en el mismo documento el procedimiento utilizado para el referido concurso.

Verificando que según lo establecido en la Ley de Contratación del Estado por tratarse de una Contratación Directa no se requiere las formalidades de la licitación privada.

Se observó que consta en Certificación del punto No.07 del Acta No.28 de la Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal de San Pedro Sula el 23 de octubre del 2014 (**anexo 6**) la donación del Banco de Occidente, que consistió en el pago de servicios de consultoría para la depuración de cuentas que sería realizado por la empresa Price WaterHouseCoopers por un monto de Quinientos Mil Lempiras (L.500,000.00) mismos que fueron pagados directamente a la empresa consultora, este pago consistió en el 50% de los honorarios profesionales por la contratación de la consultoría; y el saldo pendiente por la cantidad de Cuatrocientos Cincuenta Mil Lempiras (L.450,000.00) que serían cancelados con fondos de la MSPS; haciendo un total de Novecientos Cincuenta Mil Lempiras Exactos (L.950,000.00).

No se verificó el pago de los QUINIENTOS MIL LEMPIRAS (L.500,000.00) en virtud que el alcance de esta auditoria es hasta la firma del contrato y se desconoce si efectivamente equivale al cincuenta por ciento (50%), ya que en una auditoría financiera

se va a comprobar el ingreso de dicho valor y así el cumplimiento del mismo. Por lo que se realiza la recomendación correspondiente.

En cuanto a la propuesta técnica los TDR definieron que debía contener como mínimo:

- Breve reseña de la firma auditora
- Objetivos de la Asistencia
- Alcance
- Metodología
- Actividades detalladas – cronograma
- Equipo de trabajo y
- Entregables.

Con lo anterior se verificó en el expediente de la contratación que la evaluación de las propuestas estuvo a cargo de una Comisión integrada por el jefe de contabilidad, Unidad de Análisis Financiero y un miembro de Finanzas; a quienes se convocó a la primera reunión para el día viernes 01 de agosto a fin de participar en la recepción y apertura de las ofertas, según memorando No. MSPS-ONCA/077-2014 de fecha 31 de julio de 2014, observando que se encuentra firmado por las unidades que fueron nombradas a participar en dicho proceso (**anexo 9**); para este acto no se levantó acta de recepción de ofertas, encontrando solamente que existe la descripción en los Antecedentes del Acta de Recomendación que en fecha 01 de agosto de 2014 a las 10:00 am, se recibieron las ofertas y que se procedió a la apertura de las mismas según se había descrito en los Términos de Referencia (TDR) siendo a las que se giró invitación; tomando en consideración que por tratarse de una contratación directa la Ley no exige apegarse a los requisitos de la licitación privada.

En la evaluación técnico-económica de las ofertas presentadas para este proceso y realizada por la Comisión de Evaluación, que se refleja en el **Acta de Análisis y Recomendación de Adjudicación** de fecha 01 de agosto de 2014 (**anexo 10**) se pudo observar que la misma está conformada por:

Antecedentes: describen que en fecha 21 de julio de 2014 se giraron las invitaciones a las empresas que se dedican a la prestación de servicios de auditoría y la fecha de recepción y apertura fue el 01 de agosto del mismo año, según lo descrito en los Términos de Referencia.

Análisis de las Propuestas Técnicas y Económicas según consta en el expediente de la contratación y lo que se pudo verificar en los documentos la Comisión Evaluadora estableció criterios a evaluar cómo ser: a) Currículo vitae del consultor en jefe (30%) que incluyó título en áreas económicas, administrativas o carrera a fin (5%), experiencia en auditorías contables (10%), experiencia mínima de cinco años (5) en contabilidad y auditoría (15%), metodología (40%) y monto ofertado (30%) criterios que para ser verificados se procedió a la revisión y la calificación de la propuesta técnica y hoja de vida de cada consultor en jefe para establecer el correspondiente puntaje, encontrando toda la información de conformidad a lo solicitado, la que fue presentada por cada una de las empresas participantes.

Aspectos Económicos: En este apartado se definió en los TDR una calificación para la propuesta económica, donde la de menor valor se le asignó un 30%, la segunda 20% y la tercera un 10% y este mismo puntaje a cualquier otra oferta. Quedando las ofertas como se detalla a continuación:

No.	EMPRESAS OFERENTES	PROPUESTA TECNICA 70%	OFERTA ECONOMICA 30%	PUNTAJE TOTAL
1	PricewaterhouseCoopers Interamérica, S.de R.L.	70	30	100
2	Asesoría y Consultoría Aso, S.A.	70	20	90
3	Del Valle & Ortiz, Consultoría y Servicios, S.A.	70	10	80

Con lo anterior, la misma acta de recomendación concluye que la firma consultora Price WaterHouseCoopers, cumple con todos los requisitos técnicos y económicos de

acuerdo a lo estipulado en los TDR y que presenta la oferta económica más conveniente a los intereses de la Municipalidad, por lo que recomendó adjudicar el concurso por un monto de Novecientos Cuarenta y Cinco Mil Lempiras Exactos (Lps.945,000.00); acta que se encuentra firmada por los tres miembros que integraron la comisión evaluadora.

La notificación de los resultados del proceso de consultoría mediante contratación directa, fue a través de correo electrónico de fecha 11 de agosto de 2014 y que tenía como adjunto la nota de fecha 08 de agosto de 2014, la que estaba firmada por el jefe de la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones (ONCA) y el contrato fue firmado en fecha 08 de agosto de 2014. **(anexo 11)**

Se pudo constatar en el expediente de contratación que la Adjudicación del Concurso No. MSPS/FF-02/2014 denominado "Depuración de Cuentas Contables de la Municipalidad de San Pedro Sula", a través de la modalidad de Contratación Directa fue la empresa PricewaterhouseCoopers Interamerica, S. de R.L. por el monto total de Novecientos Cuarenta y Cinco Mil Lempiras (L.945,000.00) firmando el contrato respectivo en fecha 08 de agosto de 2014. **(anexo 12)**

VII. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Según revisión realizada al expediente de la Contratación Directa del Concurso No. MSPS/FF-02/2014 denominado "Depuración de Cuentas Contables de la Municipalidad de San Pedro Sula"; resultó que:

No.1 NO SE ENCONTRÓ LA CERTIFICACIÓN DEL PUNTO DE ACTA DE LA INFORMACIÓN QUE DEBIÓ PROPORCIONAR EL ALCALDE MUNICIPAL A LA CORPORACIÓN DEL CONTRATO ADJUDICADO Y CELEBRADO.

Después de haber revisado el Expediente de Contratación no se encontró la Certificación del punto de Acta de la información que debió proporcionar el Alcalde Municipal a la Corporación del contrato firmado con la empresa consultora PricewaterhouseCoopers Interamerica, S. de R.L. por el monto total de Novecientos

Cuarenta y Cinco Mil Lempiras (L.945,000.00), proceso llevado a cabo mediante Contratación Directa.

Con la condición antes descrita se encontró que no se aplicó lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado: Artículo 21.Municipalidades. Los Alcaldes Municipales son competentes para adjudicar y celebrar los contratos que interesen a las municipalidades, con las excepciones y modalidades siguientes:

- a) Corresponde a la Corporación Municipal adjudicar los contratos cuyo monto o trascendencia esté comprendida en lo que disponga el respectivo plan de arbitrios, aprobado anualmente por este órgano colegiado;
- b) Corresponde igualmente a la Corporación Municipal autorizar al Alcalde Municipal para la suscripción de los contratos a que se refiere el inciso anterior y para aprobarlos una vez suscritos; el Acuerdo de aprobación será necesario para que estos contratos puedan surtir efectos;
- c) Corresponde al Alcalde Municipal informar a la Corporación Municipal, en la sesión inmediata siguiente, sobre los contratos adjudicados y celebrados no comprendidos en los literales anteriores.

En ejercicio de su autonomía, las Corporaciones Municipales podrán dictar reglamentos especiales en el marco de las atribuciones previstas en los artículos 11 numeral 2), literal b) y 12 numeral 2) de la Ley.

Y también con lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en TSCNOGECI-V08 DOCUMENTACIÓN DE PROCESOS Y TRANSACCIONES que literalmente dice: “Los controles vigentes para los diferentes procesos y actividades de la institución, así como todas las transacciones y hechos significativos que se produzcan, deben documentarse como mínimo en cuanto a la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto recibido sobre el control interno

y los objetivos institucionales, las medidas tomadas para su corrección y los responsables en cada caso; asimismo, la documentación correspondiente debe estar disponible para su verificación.”

Mediante oficio No. Presidencia 1709-2015-TSC de fecha 26 de mayo del presente año **(anexo 4)**, se les solicitó proporcionar información referente a la Certificación del Punto de Acta y de la acreditación de haber notificado a la corporación el contrato adjudicado y celebrado, respondiendo mediante nota de fecha 05 de junio de 2015 firmada por la Vice alcaldesa de la MSPS, al que se adjunta el Memorando No. MSPS-ONCA/045-2015 de fecha 2 de junio de 2015 de la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones para la Gerencia de Finanzas y en el punto No.5, describe que adjunta carta de autorización administrativa, la que no se encontró en la documentación recibida y verificada en la cantidad de folios descritos en el memorando No.147-2015-RN de la oficina regional Norte del TSC que en su detalle describe que consta de veinte (20) paginas la nota y adjuntos de la referencia, recibidos de la MSPS.

Con la condición antes descrita la Corporación municipal no se da por enterada de lo que podría estar ocurriendo en la misma municipalidad, en virtud de no haber sido informados respecto a la adjudicación y celebración del contrato firmado para la realización de la consultoría, tal y como lo señala el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

Opinión de la Comisión Auditora: Por todo lo expuesto anteriormente el hecho persiste, ya que se evidenció que no existe en el expediente de contratación el documento que acredite la notificación a los miembros de la corporación municipal del contrato firmado para la consultoría de la depuración de las cuentas de la municipalidad.

No.2 LAS FECHAS DE NOTIFICACIÓN ADJUDICACIÓN Y CELEBRACIÓN DE CONTRATO NO COINCIDEN SEGÚN LOS DOCUMENTOS QUE CONSTAN EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Se observó que la fecha de notificación de adjudicación que consta en la nota mediante la cual se informó sobre el resultado del proceso es de fecha 08 de agosto de 2014, la cual se encuentra firmada por el jefe de la ONCA; la misma fue notificada mediante correo electrónico en fecha 11 de agosto y el contrato celebrado entre la Municipalidad y la Empresa Consultora PricewaterhouseCoopers Interamerica, S. de R.L. tiene fecha 08 de agosto de 2014 (**anexo 11**).

Con la condición antes descrita, se encontró que no se aplicó lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en la norma de TSCNOGECI V-10 REGISTRO OPORTUNO: Los hechos importantes que afectan la toma de decisiones y acciones sobre los procesos, operaciones y transacciones deben clasificarse y registrarse inmediata y debidamente.

Con la condición antes descrita existe la posibilidad de un reclamo por parte de los oferentes que participan en el proceso de contratación, en virtud de no coincidir las fechas de notificación de adjudicación y firma de contrato; ya que la fecha del contrato si bien es la misma de la nota a través de la cual se notifica el resultado del proceso no coincide con la fecha en que se envió el correo electrónico para notificar el resultado.

Opinión de la Comisión Auditora: Por todo lo expuesto anteriormente, se evidenció que las fechas de notificación, adjudicación y firma de contrato no coinciden según lo verificado en el expediente de contratación en cuanto al correo electrónico que tenía como adjunto la notificación del resultado del proceso de contratación.

VIII. CONCLUSIONES

De la auditoría realizada al proceso de Contratación Directa No. MSPS/FF-02/2014 denominado “Depuración de Cuentas Contables de la Municipalidad de San Pedro Sula”, llevado a cabo por la Municipalidad de San Pedro Sula, se concluye:

1. No aparece acreditada en el expediente de contratación la certificación del Punto el Acta, de la información que debió proporcionar el Alcalde Municipal a la Corporación del contrato adjudicado y celebrado.
2. Las fechas de notificación, adjudicación y firma de contrato no coinciden en su cronología.

IX. RECOMENDACIONES

En relación a la auditoría realizada al proceso de Contratación Directa No. MSPS/FF-02/2014 denominado “Depuración de Cuentas Contables de la Municipalidad de San Pedro Sula”, a la Municipalidad de San Pedro Sula al señor Alcalde Municipal se recomienda:

1. Incluir en el expediente de contratación la Certificación del punto de Acta de la información que proporcionó el Alcalde Municipal a la Corporación con el objeto de informar sobre los contratos adjudicados, según lo señalado en el artículo 21 literal c) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en TSCNOGECI-V08 DOCUMENTACIÓN DE PROCESOS Y TRANSACCIONES.
2. En lo referente a las fechas que se registren de cada uno de los momentos del proceso de contratación se sugiere tener el cuidado que estas concuerden con cada uno de los eventos en cuanto a la adjudicación, notificación y firma de contrato. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en TSCNOGECI V-10 REGISTRO OPORTUNO.

3. Agregar al expediente de contratación la certificación del Punto de Acta mediante el cual se realizó la modificación al presupuesto para proceder a la contratación y el documento que acredite el objeto del gasto ya que con esté acreditará la disponibilidad para llevar a cabo la contratación; según lo señala el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en TSCNOGECI V-08 DOCUMENTACIÓN DE PROCESOS Y TRANSACCIONES.
4. Registre en la contabilidad adecuadamente las donaciones recibidas según lo señala el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en TSCNOGECI V-08 DOCUMENTACIÓN DE PROCESOS Y TRANSACCIONES y la norma TSCNOGECI V-11 SISTEMA CONTABLE Y PRESUPUESTARIO.

Evelin Galeano
Auditor de Proyectos

Karen Patricia Lizardo
Auditor de Proyectos

René Ricardo Rojas
Supervisor de Auditoría

Marly K. Alarcón
Jefe Depto. Seguimiento
de Proyectos

Jessy M. Espinal C.
Directora de Auditoría
de Proyectos